

R – 5: REGLAMENTO DE CURSOS TECNICOS Y TEORICO TÉCNICOS DE NOTARIADO

**Dictado por Resolución de Comisión Directiva de agosto 29 de
2002.**

Art. 1. (Aplicación): Este Reglamento es aplicable a los cursos técnicos y teórico técnicos de Notariado. Son materias teórico prácticas que se cursan a partir de 5to. Año.

Art. 2. (Ingreso a los cursos): Para ingresar a los cursos los estudiantes deberán tener aprobadas las materias previas. Si no las tuvieren podrán hacerlo en forma condicional hasta el primer periodo de exámenes establecido para dichas materias previas posterior al comienzo de cada curso. Las materias previas de Clínica y Consultoría Notarial deben estar aprobadas a la iniciación del curso. Los estudiantes que hayan cursado o estén cursando materias sin haber aprobado las asignaturas previas, les será anulado el curso o examen que hubieren rendido o aprobado en infracción, en cualquier momento que se detecte la irregularidad.

Art. 3. (Duración de los cursos): La duración de los cursos será anual o semestral, según la materia de que se trate, de acuerdo con los respectivos Planes de Estudio o disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 4. (Desarrollo de los programas): En cada curso se deberán desarrollar, en lo posible, todos los temas que se indican en el programa respectivo. Con respecto a aquellos que no pudieren ser tratados, el Profesor indicará a los estudiantes la bibliografía respectiva.

Art. 5. (Número de trabajos internos y externos y número de exámenes parciales): En los cursos teórico técnicos, deberán realizarse durante el mismo:

- a) respecto de la parte técnica, 5 trabajos internos y un mínimo de 20 y un máximo de 30 trabajos externos,
- b) respecto de la parte teórica, 3 exámenes

parciales.

En los cursos técnicos, deberán realizarse durante el mismo:

- a) tratándose de cursos semestrales, 6 trabajos internos y un mínimo de 20 y un máximo de 30 trabajos externos;
- b) tratándose de cursos anuales, 8 trabajos internos y un mínimo de 20 y un máximo de 40 trabajos externos.

Art. 6. (Trabajos externos): Se realizarán sobre temas desarrollados en clase y dentro de los plazos que establezca el Profesor.

Los trabajos externos se corregirán y calificarán por el Profesor y se devolverán corregidos a los estudiantes y en una clase práctica se comentarán los mismos, todo antes de la realización del trabajo interno correspondiente.

Los trabajos entregados fuera de plazo no se corregirán ni calificarán y se considerarán como no realizados.

Art. 7. (Trabajos internos): Se realizarán sobre temas desarrollados en clase y se fijarán y comunicarán al alumno por el Profesor con un mínimo de 15 días de anticipación. La duración de los mismos no podrá ser inferior a 3 horas ni mayor de 4 horas. No obstante, en los cursos técnicos, podrá extenderse a 1 hora más a criterio del Profesor. Antes de su realización deberán ser corregidos y entregados a los estudiantes los trabajos externos correspondientes, con una anticipación mínima de 7 días.

Los estudiantes tendrán derecho a consultar textos legales y reglamentarios y, a criterio del Profesor Titular, otro material de estudio, según el caso.

Los trabajos internos deberán ser controlados por el Profesor; se corregirán por éste, deberán ser exhibidos al alumno con la calificación correspondiente y en un plazo no mayor de 15 días contado desde la fecha de su realización. Los trabajos se comentarán en una clase práctica donde se indicarán las correcciones con carácter general.

Los trabajos internos se entregarán en Secretaría Docente para su archivo, una vez concluido el curso y dados los resultados finales del mismo.

Art. 8. (Exámenes parciales): Se realizarán sobre temas desarrollados en clase y se fijarán y comunicarán a los alumnos por el Profesor con un mínimo de 15 días de anticipación. La duración de los mismos no podrá ser inferior a 2 horas ni mayor de 3 horas.

El último examen versará sobre toda la temática desarrollada en el

curso durante ese año.

Los exámenes deberán ser controlados por el Profesor; se corregirán por éste, deberán ser exhibidos al alumno con la calificación correspondiente y en un plazo no mayor de 15 días contado desde la fecha de su realización y se comentarán en una clase posterior donde se indicarán las correcciones con carácter general.

Art. 9. (Inasistencia a trabajos internos o exámenes parciales): Cuando un alumno por causa debidamente justificada, no concurra a la realización de un trabajo interno o de un examen parcial, solicitará por escrito al Profesor, fecha especial para su realización, indicando y documentando la causa de la inasistencia. Acreditados los extremos indicados, el Profesor fijará nueva fecha para realizar el mismo, la cual no podrá ser posterior a la fecha del siguiente interno o examen. Sólo podrán realizarse fuera de plazo como máximo 2 internos o 1 examen parcial.

Art.10. (Control oral): Cada alumno deberá ser interrogado y calificada su intervención, consignándose en la libreta del curso la fecha y la calificación respectiva.

Art.11. (Calificación de escritos y orales): Los trabajos internos, los exámenes parciales y las intervenciones orales serán calificadas con notas de 0 (deficiente) a 12 (sobresaliente), debiendo el Profesor obligatoriamente utilizar las notas intermedias a los efectos de:

- a) evaluar claramente el grado de conocimiento del tema tratado por el alumno,
- b) discernir claramente los errores de concepto, de aquellos errores que pudieran deberse a descuido o falta de atención.

Los trabajos internos y los exámenes parciales se aprobarán con una nota mínima de Bueno. En caso de no aprobación, el Profesor pondrá especial atención en la calificación con notas intermedias entre 1 y 5 de los trabajos de que se trate.

Art.12. (Aprobación de los cursos): La aprobación de los cursos se obtendrá:

- a) en los cursos teórico técnicos, con la promoción o la aprobación del examen sustitutivo en la parte técnica y con la aprobación de los exámenes parciales en la parte teórica; o del examen

sustitutivo en su caso.

- b) en los cursos técnicos, con la promoción o la aprobación del examen sustitutivo.

No obstante lo antes indicado, no corresponderá aprobar el curso en la parte teórica si el estudiante no aprobara previamente la parte técnica.

En esta circunstancia, una vez aprobada la parte técnica deberá rendir un examen para la parte teórica.

Art.12. (Promoción): Para ser promovido en los cursos teórico técnicos y técnicos es necesario:

- a) no haber perdido el curso por las causas establecidas en el artículo 14 del este reglamento
- b) haber realizado los 2/3 de los trabajos externos y la totalidad de los trabajos internos y exámenes parciales,
- c) haber aprobado 4/5 de los trabajos internos, y 2/3 de los exámenes parciales,
- d) obtener una nota final de Bueno o superior a ella.

Art.13. (Examen sustitutivo): Los estudiantes que no fueren promovidos y no hubieren perdido el curso, podrán rendir, tratándose de la parte técnica, un examen sustitutivo de promoción, en los períodos de exámenes siguientes a la finalización del curso.

El examen sustitutivo comprenderá toda la temática desarrollada durante el curso y podrá consistir en la realización de uno o dos trabajos.

El estudiante será aplazado si no realiza uno de los trabajos propuestos.

La duración del mismo no podrá ser inferior a 4 horas ni mayor de 5 horas en el caso de los cursos teórico técnicos, y hasta un máximos de 6 horas en el caso de los cursos técnicos.

Los estudiantes tendrán derecho a consultar textos legales y reglamentarios, y, a criterio del Profesor Titular, otro material de estudio.

El examen sustitutivo se aprobará con nota mínima de Bueno.

Art.14. Pérdida del curso): Se perderá el curso, sin posibilidad de rendir examen, en estos casos:

- a) por inasistencias, conforme lo dispone el Reglamento de Inasistencias

- b) por fraude o intento de fraude reiterado en trabajos internos y exámenes parciales,
- c) por no haber realizado 2/3 de los trabajos externos o internos y exámenes parciales,